



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3661

Sancionada el 25/08/1961. Promulgada el 07/09/1961.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.458, del 19 de septiembre de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza número 135/61 de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, ha acordado y ordena:

Artículo 1°.- Dónase al Estado provincial de Salta, sin cargo alguno el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Manzana N° 24, Sección Sexta, Catastro 1.369, teniendo los siguientes límites: Sur, calle Alvear; Norte, propiedad municipal; Este, calle Eduardo Arias; Oeste, propiedad municipal y con una superficie de 3.500 metros cuadrados teniendo de frente cincuenta metros y de fondo sesenta metros sobre las calles Alvear y Eduardo Arias, respectivamente, a los efectos de que el Gobierno de la Provincia construya en el mismo una escuela primaria.

Art. 2°.- Si transcurridos seis meses de la promulgación de la presente ordenanza no se materializarán los fines propuestos en el artículo primero, el inmueble volverá automáticamente al patrimonio municipal.

Art. 3°.- Solicítese a las H.H.Cámaras Legislativas la correspondiente autorización.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. Antonio O. Pintado, Presidente - Roberto A. Terrones Riera, Secretario.

Departamento Ejecutivo, Abril 10 de 1961.

Promúlguese, téngase la presente por ordenanza, cúmplase. Dése al Registro Municipal, comuníquese y archívese. Fernando S. Bustamante, Intendente Municipal. Gonzalo Campelo, Jefe de Despacho a cargo de Secretaría.”

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ - José D. GUZMAN — Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Salta, septiembre 7 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
